

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00971

En atención a que el abogado de pobre designado al demandado CARLOS ABSALÓN CANTOR JIMÉNEZ, No aceptó el cargo, se **DISPONE**:

RELEVAR al abogado WILLIAM AMANDO VELASCO VÉLEZ, como abogado de pobre del señor CARLOS ABSALÓN CANTOR JIMÉNEZ.

Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario oficiar a la **Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública**, para que designen un defensor público del área civil-familia, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial del demandado, CARLOS ABSALÓN CANTOR JIMÉNEZ, en calidad de abogado de pobre.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 24 de 1992, para lo cual se concede a la Entidad un término de tres (3) días.

ADVERTIR a la Entidad que, en caso de negativa, deberá fundamentar las razones jurídicas de su respuesta. Por Secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c20a195889a35e3903208fdb541af6c65736c0076dda92be452ecfaa4771e**

Documento generado en 22/11/2022 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>